

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** APROBACIÓN DE ENMIENDA A CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA RENOVABLE CON PATTERN SANTA ISABEL, LLC, PROYECTO EN OPERACIÓN

**CASO NÚM.:** NEPR-AP-2020-0023

**ASUNTO:** Cierre y archivo sobre Solicitud de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos Operacionales entre Pattern Santa Isabel, LLC y la Autoridad de Energía Eléctrica.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

**I. Introducción y Tracto Procesal Pertinente**

El Gobierno de Puerto Rico ha establecido una amplia y robusta política pública para diversificar la producción de energía por medio de fuentes de energía renovables sostenibles o alternativas<sup>1</sup>. El Artículo 1.11(b) de la Ley 17-2019<sup>2</sup> titulado Contratos de Compra de Energía dispone que todo contrato de compraventa de energía o toda enmienda o extensión a un contrato de compraventa de energía otorgado previo a la aprobación de la Ley 57-2014, entre la Autoridad, o el Contratante de la red de transmisión y distribución, y cualquier productor independiente de energía, se otorgará de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.32 de la Ley 57-2014<sup>3</sup> y la reglamentación adoptada por el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía").

El 11 de junio de 2010, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") y Pattern Santa Isabel, LLC<sup>4</sup> ("Pattern") otorgaron un Contrato de Compraventa de Energía y Operación ("Acuerdo"). El Acuerdo ha sido enmendado en varias ocasiones, para modificar y añadir otras cláusulas<sup>5</sup>.

El 13 de julio de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable con Pattern Santa Isabel, LLC* ("Petición"). En la Petición, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía aprobar las enmiendas al Acuerdo<sup>6</sup>.

El 14 de julio de 2020, la Autoridad presentó escrito titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Petición* ("Solicitud de Confidencialidad"). En la Solicitud de Confidencialidad, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía la designación y

<sup>1</sup> *Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa*, según enmendada ("Ley 82-2010").

<sup>2</sup> Ley 17-2019, conocida como la *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico* ("Ley 17-2019").

<sup>3</sup> Ley 57-2014. Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada ("Ley 57-2014").

<sup>4</sup> Pattern Santa Isabel LLC, es una corporación de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes de Delaware autorizada a realizar negocios en Puerto Rico. Véase, Exhibit A de la Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable con Pattern Santa Isabel, LLC, *In re: Aprobación Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Pattern Santa Isabel LLC., Proyecto en Operación* Caso Núm. AP-2020-0023, el 13 de julio de 2020.

<sup>5</sup> Véase, Petición. Exhibit A

<sup>6</sup> *Acuerdo de Operación y Compraventa de Energía entre Pattern Santa Isabel, LLC y la Autoridad de Energía Eléctrica*, con fecha del 11 de junio de 2010.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jm', 'JAS', and 'Shon', with a large arrow pointing upwards.]*

trato confidencial de los documentos incluidos en la Petición Exhibit B<sup>7</sup>, D<sup>8</sup>, E<sup>9</sup>, F<sup>10</sup> y G<sup>11</sup>, solicitud que fue concedida mediante Resolución y Orden el 24 de julio de 2020.

El 2 de octubre de 2020, la Autoridad presentó un escrito titulado *Notificación de Aprobación por la Junta de Supervisión Fiscal*, el cual se anejó incluyó como Exhibit A un análisis, observaciones y la aprobación emitida por la Junta de Supervisión Fiscal.

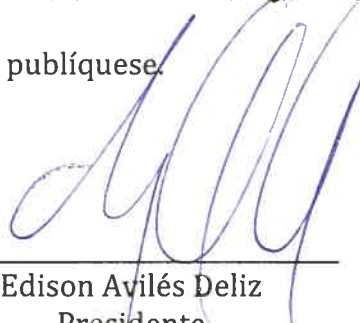
Luego de un exhaustiva y minuciosa evaluación de la Petición y documentos presentados el 16 de octubre de 2020 el Negociado de Energía emitió Resolución aprobando la Petición ("Resolución de 16 de octubre"). En la Resolución de 16 de octubre el Negociado de Energía concluyó que la Petición es consistente con la política pública energética, el Plan Integrado de Recursos, que la interconexión del proyecto no amenaza la operación segura y confiable del sistema eléctrico, y que las tarifas, derechos, rentas o cargos que se paguen son justas y razonables por lo que se protege el interés público y el erario. De esa forma se promueve la protección del ambiente, el cumplimiento con los mandatos de ley y que no se impacte adversamente a los clientes.<sup>12</sup>

La Resolución de 16 de octubre no fue impugnada, ni se presentó recurso ante otro foro. Tampoco se ha presentado moción o escrito alguno en este expediente. Por lo que dicha Resolución de 16 de octubre advino final y firme.

## II. Conclusión

Por todo lo anterior, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Secretaría del Negociado de Energía al cierre y archivo del caso NEPR-AP-2020-0023 y se apercibe que cualquier enmienda o cambio al Acuerdo deberá ser presentada en otro expediente.

Notifíquese y publíquese.

  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

  
Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada



<sup>7</sup> Documento titulado *Borrador de enmienda a PPOA* entre la Autoridad y el Productor de Energía. Este documento fue presentado sellado.

<sup>8</sup> Documento titulado *Tabla ilustrativa de enmiendas al PPOA Transaction*. Este documento fue presentado sellado.

<sup>9</sup> Documento titulado *Operating Renewable Energy PPOA Transaction*. Este documento fue presentado en versión editada (i.e., no confidencial).

<sup>10</sup> Documento titulado *Operating and Non-Operating Renewables Status Updates*. Este documento fue presentado sellado.

<sup>11</sup> Documento titulado *Solar PPOA Interconnection Summary Report*. Este documento fue presentado sellado.

<sup>12</sup> Resolución de 16 de octubre, p. 7.

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 9 de junio de 2022. El Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz no intervino. Certifico además que el 9 de junio de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-AP-2020-0023 y he enviado copia de la misma a: [kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law).

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de junio de 2022.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria